



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Acuerdo de Concejo

N° 40-2024-MPPC

Coracora, 05 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

POR CUANTO El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en Sesión Extraordinaria N° 0031-2024 de fecha 04 octubre del 20024 del presente año, acordó

VISTO:

El Expediente de Recepción N° 7430, 7431, 7435 y 74136-2024, de fecha 13 de setiembre del 2024, sobre la solicitud de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo para la incorporación a la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad, Informe N° 146-2024-MPPC-SGSAS/JEFE-UTGAS de la Unidad de Técnica de Gestión agua y Saneamiento de fecha 17 de setiembre del 2024 sobre la incorporación de la JASS Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo a la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, Informe N° 206-2024-GRA/MPPC/ALC/GM/SGSAS e Informe Legal N° 009-2024-MPPC/LMAV de la Oficina de Asesoría legal Informa que la incorporación de la JASS Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo a la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° del Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° del TUO de la Ley Marco, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al artículo 16.4 del Decreto Legislativo 1260 es modalidad de integración, la integración de prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural a las empresas prestadoras

Que, en ese orden de ideas, el numeral 21. 3, artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establece que la integración de los prestadores requiere el acuerdo de concejo municipal de las municipalidades competentes involucradas

Expediente de Recepción N° 7430, 7431, 7435 y 74136-2024, de fecha 13 de setiembre del 2024, sobre la solicitud de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo para la incorporación a la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad, ha solicitado formalmente la incorporación a la Unidad de Gestión Municipal, con el propósito de mejorar la gestión y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en la localidad de Coracora.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2024-MDA de la Oficina de Asesoría legal se informa que la incorporación de la JASS Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo a la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas es jurídicamente viable y está respaldada por la normativa vigente, esta incorporación fortalecerá la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la localidad de Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo, beneficiando a sus habitantes y garantizando un servicio más eficiente y sostenible y recomienda que sea formalizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 146-2024-MPPC-SGSAS/JEFE-UTGAS de la Unidad de Técnica de Gestión agua y Saneamiento de fecha 17 de setiembre del 2024 sobre la incorporación de la JASS Pampamarca, Condorccochoa, Hurayhuma y Negromayo a la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, informa que la incorporación de JASS a la unidad es VIABLE toda vez que proporcionará mejoras significativas en la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la localidad, así mismo, manifiesta que la unidad tiene la capacidad de absorber y gestionar de manera efectiva las operaciones de la JASS, integrando sus funciones dentro de la estructura administrativa y operativa.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por **unanimidad** de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR, la integración de prestadores bajo la modalidad de Organizaciones Comunes de la localidad de Pampamarca, Condorccocho, Hurayhuma y Negromayo del distrito de Coracora, provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho atendidas por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Pampamarca, Condorccocho, Hurayhuma y Negromayo, al ámbito de la Unidad de Gestión Municipal Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, conforme a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales vigentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) la coordinación con al JASS de Pampamarca, Condorccocho, Hurayhuma y Negromayo para elaborar e implementar un plan de integración, que incluya la transferencia de funciones y responsabilidades, asegurando la continuidad y mejora de los servicios de agua potable y saneamiento en la localidad de Pampamarca, Condorccocho, Hurayhuma y Negromayo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acuerdo a las JASS de Pampamarca, Condorccocho, Hurayhuma y Negromayo y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4. DISPONER, a la secretaria general la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Odon Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE